40.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., 26 NOV 2020 de dos mil veinte (2020)

Ref. Ejecutivo No 2019-0814.

Previo a dar continuidad al asunto en referencia, se ordena que dentro de la ejecutoria del presente auto la actora acredite haber remitido copia del auto mandamiento de pago al demandado, al momento de notificarlo en los términos del artículo 292 del CGP.

De no acatarse oportunamente lo ordenado, adelántese nuevamente el trámite de notificación al demandado en los términos del auto de apremio.

Cumplido el término ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho para proveer en lo que a derecho corresponda.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. 104
Hoy 27 NOV 2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES